



Protocolo de colaboración entre el Consejo Económico y Social de Castilla y León y la Plataforma del Tercer Sector de Castilla y León para el estudio conjunto y la preparación de informes y propuestas en el ámbito de sus competencias

En Valladolid, a 24 de febrero de 2022,

REUNIDOS

De una parte, don Enrique Cabero Morán, en nombre y representación del Consejo Económico y Social, como presidente del mismo, nombrado por Acuerdo de 20 de noviembre de 2019, del Pleno de las Cortes de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León de 26 de noviembre de 2019), en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 13 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Y de otra parte, don Juan Pérez Sánchez, en nombre y representación de la Plataforma del Tercer Sector de Castilla y León, nombrado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2021, según lo establecido en el artículo 39 de sus estatutos.

Se reconocen ambas partes capacidad para obligarse y acordar este protocolo de colaboración y, de común acuerdo,

EXPONEN

I. Que el Consejo Económico y Social de Castilla y León (CESCYL) es una de las instituciones propias de Castilla y León, definida como órgano colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de esta Comunidad Autónoma (artículos 19.2 y 81.1 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León), y que se configura como un órgano permanente de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento de estos a la Administración Autónoma (artículo 2.2 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León).

II. Que la Plataforma del Tercer Sector de Castilla y León (PTSCYL) es una asociación, creada al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y lo estipulado en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León en materia de asociaciones, que cuenta con personalidad jurídica propia, y que pretende la articulación de las organizaciones más representativas del tercer sector que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tanto en los aspectos representativo, organizativo y operativo, como en la finalidad de contribuir al bienestar de la ciudadanía y colectivos con algún tipo de desventaja que afecte a su dignidad y calidad de vida.



Se trata de una entidad privada y sin fines lucrativos, surgida de la libre iniciativa de las entidades representativas del tercer sector en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que pretende, por medio de acciones que persigan el interés general, impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales, favorecer la igualdad de hombres y mujeres, lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones y evitar que ningún colectivo social vulnerable o desfavorecido quede excluido de unos niveles suficientes de bienestar, de acuerdo con los objetivos para un Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, aprobada por las Naciones Unidas.

III. En la actual crisis sanitaria, económica y social, ocasionada por la pandemia de COVID-19, dada su extraordinaria gravedad y la necesidad, por ello, de aprobar planes para la recuperación, transformación y resiliencia, resulta de gran interés, tanto para el CESCYL, como para la PTSCYL, estudiar y preparar informes y propuestas, con carácter general y en el proceso de superación de esta dura situación.

Por todo lo expuesto, las dos partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1, segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan suscribir este protocolo de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este protocolo tiene por objeto concretar la colaboración entre el CESCYL y la PTSCYL, a fin de colaborar en el estudio conjunto y la preparación de informes y propuestas, en sus ámbitos competenciales y de actuación, sobre la aprobación de normas, planes y medidas para la superación de la crisis del coronavirus y, en general, para la promoción de la igualdad efectiva y la inclusión social, especialmente en el marco de las **políticas de inclusión social**, en su enfoque más amplio y transversal, independientemente del área a la que correspondan dentro de la Administración Pública (empleo, vivienda, educación, etc.), relaciones laborales, las políticas de empleo, la protección social, los servicios públicos y el bienestar y la calidad de vida. Esta colaboración redundará en la acertada redacción en estas materias de las recomendaciones del “Informe general anual sobre la situación económica y social de la Comunidad de Castilla y León”.

Segunda. Intercambio de información y Grupo de Enlace.

El CESCYL y la PTSCYL intercambiarán información sobre sus actividades y los documentos que elaboren y, en su caso, aprueben sobre las materias sobre las que versa este protocolo (informes, propuestas, publicaciones, etc.). Asimismo, y con tal fin, la persona titular de la Presidencia de la PTSCYL podrá proponer a la persona titular de la Presidencia del CESCYL la inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones del Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada, regulado en el artículo 4 bis de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León, y la selección de ámbitos específicos de especial

relevancia, en el marco del Informe general anual, en los que el estudio pueda centrarse apoyado en el trabajo de las organizaciones de la PTSCYL.

Tercera. Comisión mixta CESCYL-Plataforma del Tercer Sector de Castilla y León.

Para el desarrollo y el seguimiento de este protocolo se crea una comisión mixta constituida por cuatro representantes de cada una de las partes, que se designarán, respectivamente, por las personas titulares de las Presidencias del CESCYL y la Plataforma del Tercer Sector de Castilla y León. Esta comisión mixta se reunirá una vez al cuatrimestre, salvo que se estime necesaria la celebración de más sesiones. Se encargará de establecer las directrices y criterios generales para el desarrollo del protocolo, así como de interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven del mismo y de velar por su adecuado cumplimiento.

Cuarta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre los datos proporcionados por cualquiera de ellas, especialmente los de carácter personal, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y se obligan a no hacer uso de los mismos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo del presente protocolo y, en consecuencia, a no utilizarlos ni publicarlos de ninguna forma que exceda dicha finalidad. Igualmente, las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Quinta. Logotipos del CESCYL y la Plataforma del Tercer Sector de Castilla y León.

La documentación y la información tanto impresa como electrónica sobre los documentos y las actividades conjuntos objeto del presente protocolo deberán incluir los logotipos del CESCYL y de la Plataforma del Tercer Sector de Castilla y León, en los términos fijados por las personas titulares de las Presidencias de las dos entidades.

Sexta. Régimen de modificación.

El presente protocolo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo requerirá de acuerdo unánime de los firmantes.



Séptima. Vigencia.

Este protocolo se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez firmado, manteniendo su vigencia durante cuatro años desde la fecha de la firma.

Octava. Naturaleza y cuestiones litigiosas.

El presente protocolo, de naturaleza jurídico-administrativa, no tiene la consideración de Convenio, según lo previsto en el artículo 47.1, segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de España. No generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las partes firmantes y las personas profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el protocolo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión mixta constituida conforme a lo previsto en la cláusula tercera. Las cuestiones litigiosas que no hayan sido solucionadas por la comisión mixta serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con su ley reguladora.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares las personas firmantes, suscriben el presente protocolo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el CES de Castilla y León

Por la Plataforma del Tercer Sector de CYL

Enrique Cabero Morán
Presidente

Juan Pérez Sánchez
Presidente